

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL**

N° 035 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos meses del pasado año el Colegio de Topógrafos y la Dirección de administración Territorial de la Comuna realizan sugerencias para optimizar el proceso de regularización de construcciones clandestinas, el mismo que es regido por el reglamento de Amnistía Técnica para las Construcciones Clandestinas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 50 / 03 de 4 de junio del 2003.

Que, en atención a las representaciones arriba indicadas se convocó a las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal que participan en el proceso de regularización referido, con dichas instancias se sostuvo dos reuniones el pasado año habiéndose decidido que cada una de ellas debía nuevamente revisar todo el reglamento y hacer sugerencias que estén acordes a la decisión de llevar efectivamente el proceso de regularización de las construcciones clandestinas, fijándose el 15 de enero como fecha límite para la presentación de sus propuestas, habiéndose recibido hasta esa fecha un solo documento de parte de la Dirección de Patrimonio histórico.

Que, con la finalidad de involucrar decididamente en el proceso de regularización, así como el de conocer en detalle cada uno de los pasos de dicho proceso dentro de la Oficialía Mayor Técnica del Municipio, se convocó a una reunión a las instancias técnicas; reunión que se llevó a cabo en fecha 15 de enero del presente año, oportunidad en la que se conoció que hasta esa fecha se habían procesado un total de 66 trámites de amnistía de los cuales 25 correspondían a al área de Patrimonio Histórico, que por otra parte se tenía un volumen de 90 trámites a la espera de la certificación de Catastro, paso inicial del trámite respectivo, que en la reunión indicada también se conoció que el 80% de los casos fueron presentados en los dos últimos meses, lo cual hace prever que el volumen de trámites se incrementará aun mas, toda vez que el plazo para la condonación del 100% de multas fenece el próximo 4 de marzo, Sin embargo se presume que otro volumen importante de la población infractora no se acogió al proceso de amnistía por la delicada situación económica que vive el País. Se coincidió en la reunión que otro factor que desestimuló a la población iniciar su trámite fue el dato erróneo del Spot publicitario en el que se indica que son 38.000 los inmuebles clandestinos en la ciudad de Sucre, pues ese dato es totalmente falso y genera un efecto contrario al objetivo de lograr la regularización de las edificaciones. En la reunión se estableció que no se tiene una relación exacta de la cantidad de edificaciones clandestinas, sin embargo se coincidió que la cantidad no supera a mas de 4.000 edificaciones para toda la ciudad y que aproximadamente corresponden al 15% del total de edificaciones existentes el ciudad de Sucre.

Que, por otra parte se sostuvo una segunda reunión con la Dirección de Ingresos, La dirección de Patrimonio Histórico y los encargados del proceso de amnistía, con la finalidad de lograr información fidedigna y escuchar recomendaciones respecto al tratamiento que se debe dar a los casos de inmuebles en los que se fijaron multas a los propietarios por agresiones patrimoniales; Habiéndose coincidido en la necesidad de condonar las mismas para aquellas personas que se acojan al proceso de regularización. Quedando los que no se acojan a la amnistía a los procedimientos de cobro coactivo por las instancias pertinentes del Ejecutivo.

Que, por otra parte de la revisión de las sugerencias recibidas y del procedimiento en detalle de los procesos, así como del nuevo análisis del referido reglamento se hizo notar la importancia de modificar el Art. 9 del Reglamento de Amnistía Técnica para las Construcciones Clandestinas, debiendo incluirse la exigencia de presentación de plano de línea y Nivel, por ser este el instrumento en el que se concentran o se proporcionan las normas a las que deben someterse las edificaciones y en el caso de amnistía el elemento de comparación para la valoración de las posibles agresiones, y por tanto un instrumento valiosísimo para el trabajo de los técnicos encargados de la revisión de los trámites de regularización.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, habiéndose constatado un incremento significativo en la cantidad de trámites de regularización y con la finalidad de permitir que una cantidad aún mayor de pobladores puedan gozar del beneficio de amnistía resulta pertinente ampliar el plazo de la misma en cuatro meses más para gozar de la total condonación de multas, pero sin afectar el plazo final de la Amnistía, para lo cual es necesario modificar los artículos 22º, 23º y 24º del Reglamento en cuestión.

Que, habiéndose reconocido que uno de los objetivos del proceso de regularización es el de lograr la eliminación de los elementos agresivos a la calidad del medio urbano expresados en términos de asoleamiento, ventilación y de imagen urbana, amerita también sea modificado el artículo 26º del Reglamento de Amnistía Técnica para las Construcciones Clandestinas, debiendo orientarse los casos que no se acojan al proceso a lograr la demolición de los elementos agresivos, mas que al cobro de multas que no solucionan la degradación del medio urbano.

Que, para lograr que los beneficios de la Amnistía Técnica alcancen a la mayor parte de la población resulta importante que el Ejecutivo Municipal instruya a la dirección de Comunicación promueva una estrategia comunicacional utilizando tanto los medios masivos, así como una búsqueda puerta a puerta dentro del área Patrimonial de la ciudad, haciendo hincapié en los beneficios para los pobladores que se acojan y las dificultades a las que se enfrentarán en el futuro a quienes no regularicen sus construcciones clandestinas, así mismo se ve importante que el trabajo de la Dirección de Comunicaciones realice un trabajo coordinado con las Direcciones de Patrimonio histórico y la de Administración territorial, además de los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros Civiles y de Tipógrafos.

Que, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del gobierno municipal y se constituye en el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, teniendo entre sus atribuciones el de dictar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

POR TANTO :

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE :

Art. 1º.- Modificar el Reglamento de Amnistía Técnica para las Construcciones Clandestinas en los siguientes artículos con su nuevo texto que a continuación se detallan:

Art.9- (DISPENSA).- De manera excepcional y para lograr una ágil tramitación se acepta la presentación del Plano de Línea y Nivel en Formulario F-01(mas dos copias) de manera conjunta a los planos de Relevamiento y/o proyecto de refuncionalización, así como a los planos de división o anexión cuando corresponda.

Para los casos con que no cuenten con plano de división o anexión debidamente aprobado, previamente a la regularización de la construcción, podrá regularizar dicha división o anexión bajo las siguientes condicionantes:

- El predio a regularizar debe encontrarse físicamente delimitado por muros, cercos, alambrados u otro elemento que defina su predio.
- No debe existir sobre posición con los demás co-propietarios, aspecto que será verificado por el técnico responsable y revisado por las instancias competentes del municipio.

Los requisitos que debe cumplir el interesado en solucionar su mutación son los siguientes:

- Fotocopia del testimonio de propiedad de su área (Legalizado)
- Fotocopia del testimonio legalizado del predio matriz
- Impuestos fiscalizados de las últimas 5 gestiones correspondiente a su área.
- Cambio de nombre del predio matriz.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

e) Plano de División o anexión en formulario F-02 con do copias firmado y sellado por el profesional responsable.

Art. 22° (AMNISTIA TOTAL DE MULTAS).- Las personas que presenten sus solicitudes para regularizar sus construcciones clandestinas hasta el 4 de agosto del 2004 , se beneficiarán con la condonación total de multas.

Art.23° (AMNISTIA DEL 80% DE MULTAS).- Las personas que presenten sus solicitudes para regularizar sus construcciones clandestinas entre el 5 de agosto del 2004 al 4 de septiembre del 2004, se beneficiarán con una amnistía del 80% de multas.

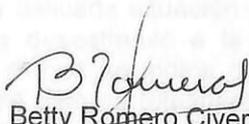
Art.24° (AMNISTIA DEL 60% DE MULTAS).- Las personas que presenten sus solicitudes para regularizar sus construcciones clandestinas desde el 5 de septiembre del 2004 al 4 de noviembre del 2004 , se beneficiarán con una amnistía del 60% de multas.

Art.2° Instruir al Ejecutivo Municipal que a través del la Dirección de comunicación en coordinación con las Direcciones de Patrimonio Histórico y Administración Territorial se realice una amplia campaña de difusión de la vigencia ampliada del Reglamento de Amnistía Técnica para las Construcciones Clandestinas, así como de sus beneficios para quienes se acojan al proceso de regularización y las dificultades futuras a quienes hagan caso omiso y tengan construcciones tipificadas como clandestinas.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cuatro.



Prof. Betty Romero Civera

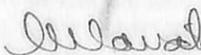
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. L.Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los seis días del mes de abril del año dos mil cuatro.



Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE